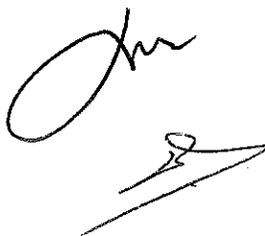


ACUERDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2018

Los suscritos, Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, Helio Fallas Venegas, Ministro de Hacienda, Olga Marta Sánchez Oviedo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Carolina Vásquez Soto, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, representantes del Gobierno de la República, y Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia y Presidente del Consejo Nacional de Rectores, Fernando García Santamaría, Rector a.i. de la Universidad de Costa Rica, Luis Paulino Méndez Badilla, Rector a.i. del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional, y Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional, representantes de las Instituciones de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal,

CONSIDERANDO QUE:

1. La reforma al artículo 78 constitucional tuvo como fundamentación el criterio de que *"el fortalecimiento del Sistema Educativo Costarricense se constituye en una exigencia ineludible, en una misión que trasciende el cuatrienio de una Administración y que, por ello, exige un inaplazable "Acuerdo Nacional" que se constituya en política pública del Estado, coherente, duradera y respetada. Ciertamente, se requiere mayor inversión para impulsar la necesaria transformación educacional que deje en el pasado la mentalidad cortoplacista y apueste por un proyecto de largo plazo, donde todos los actores y sectores sean parte de un "Acuerdo Nacional", para fortalecer el desarrollo de una educación integral que tenga como centro del proceso a la persona humana, porque invertir en educación es invertir en desarrollo humano."* (Exposición de motivos proyecto de reforma al artículo 78 de la Constitución Política, Expediente 15.638, páginas 13 y 14).
2. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal constituyen un instrumento esencial para promover el desarrollo económico y social del país, fomentando la generación de conocimiento, la movilidad y cohesión social y el enriquecimiento de la identidad cultural del país de cara a los retos y oportunidades del siglo XXI.
3. El Gobierno de la República considera:
 - a. La educación pública constituye un pilar para el ascenso social y la construcción de una sociedad más próspera y equitativa. Esta voluntad ha quedado evidenciada en el avance hacia la meta del 8% del PIB en educación, del 2014 al 2017, incrementando la asignación a la educación pública al pasar de un **7,12% a un 7,75%** del PIB. Ello ha significado un crecimiento nominal del 9%, porcentaje superior al de otros sectores estatales que forman parte del Presupuesto Nacional.



- b. Sin embargo, esta voluntad del Gobierno de continuar fortaleciendo la educación pública se ha visto limitada por el grave problema fiscal que arrastra el país desde hace varios años, situación que se expresa en un déficit fiscal estructural creciente, superior al 5% del PIB desde el año 2013. La carencia de ingresos para cubrir los gastos del Estado ha provocado un peligroso aumento del endeudamiento público, que se duplicó en menos de una década, pasando de un 24% a un 48% del PIB, del 2008 al 2017. Este aumento ha provocado un incremento su costo financiero que presiona el Presupuesto de la República, por cuanto el pago por concepto de intereses se elevó más de un 33% entre el 2008 y 2016, pasando de un 2.1% a un 2.8% del PIB.
- c. Este problema estructural histórico de las finanzas públicas genera una mayor necesidad de financiamiento para el Presupuesto Nacional, pues durante el último quinquenio, en promedio, más del 45% del presupuesto de la República ha debido financiarse con endeudamiento.
- d. Para dar solución al problema fiscal estructural que vive el país desde el 2009, el Poder Ejecutivo presentó ante la Asamblea Legislativa, a partir del 2014, una propuesta integral para el fortalecimiento de la Hacienda Pública, la cual ha tenido cierto grado avance, pero no ha sido posible progresar en los proyectos estratégicos que darán ingresos frescos al Gobierno Central, como es el caso del Impuesto al Valor Agregado y la Reforma de Renta. Con estos últimos será posible disminuir sustancialmente el déficit primario y dar sostenibilidad a las finanzas del Estado.
- e. A pesar de todos los esfuerzos que ha realizado el Poder Ejecutivo, en materia de reforma fiscal, recaudación y contención del gasto; no ha sido posible atender la totalidad de las obligaciones preestablecidas; presentándose a la fecha una imposibilidad material para su cumplimiento. Esto por cuanto continuar con la asignación de recursos para educación pública al mismo ritmo creciente de periodos precedentes, implicaría elevar el gasto público en casi $\text{¢}313$ mil millones, un monto que elevaría el déficit fiscal en 0,87% del PIB y es equivalente al presupuesto otorgado a seguridad, vivienda, agricultura, ciencia y tecnología y comercio exterior en el 2017. Aumentar el gasto en esa magnitud, tendría un impacto negativo en las finanzas públicas y en la economía, pues además de que implicaría presentar un presupuesto 2018 altamente desajustado y elevar el déficit, tendría impactos en el mercado financiero, enviando una señal de riesgo que generaría incertidumbre sobre la posibilidad real de financiar un alto déficit con recursos internos. La presión sobre el mercado interno podría elevar las tasas de interés, poniendo en peligro la estabilidad social y económica del país.

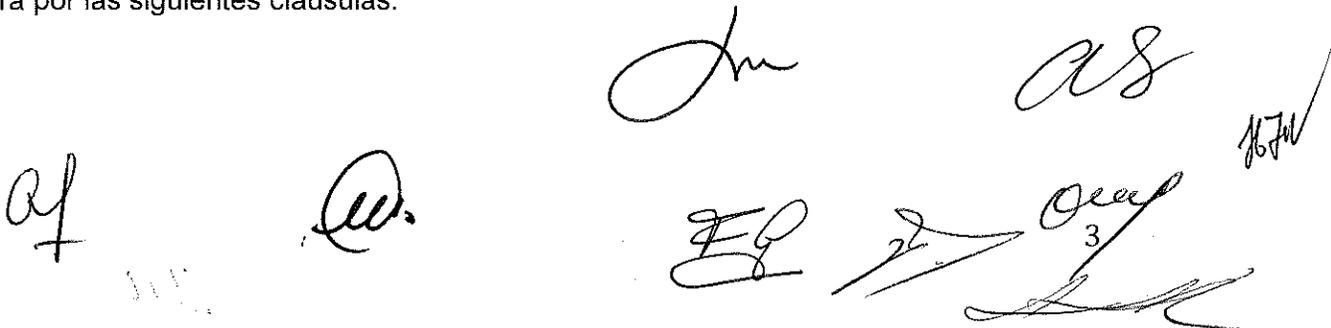
- 4. Los convenios de financiamiento de la educación superior universitaria estatal constituyen el mecanismo apropiado para hacer efectivo el compromiso de financiamiento de esta educación, según lo estipula el Artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica.



167W

5. Históricamente, los convenios de financiamiento acordados en el marco de la Comisión de Enlace han considerado, tanto el objetivo trascendente de fortalecimiento de la educación nacional en general y de la educación superior en particular, como las condiciones fiscales y presupuestarias de las finanzas públicas.
6. La Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha adherido al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) mediante acuerdo suscrito el dos de junio de dos mil quince. De conformidad con su acuerdo de adhesión "los recursos presupuestarios destinados a la UTN, serán adicionados al FEES sin que por ello pierdan su pertenencia y destino institucionales. Estos recursos de la UTN crecerán en la misma proporción en que lo acuerde la Comisión de Enlace para el FEES".
7. Las autoridades universitarias reiteran que el aseguramiento de la calidad, la excelencia académica y la rendición de cuentas ante la sociedad costarricense son aspectos sustanciales del quehacer de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, mediante los cuales se manifiesta su compromiso con la mejora continua, su transparencia y responsabilidad social.
8. Ambas partes reconocen su voluntad de fortalecer mecanismos de cooperación recíproca en el marco de las necesidades del desarrollo nacional, y de la misión y prioridades establecidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en el Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) vigente, mediante la ejecución de proyectos conjuntos definidos en la agenda de cooperación, ya suscrita, entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el Gobierno de la República, en procura de la atención de las necesidades del desarrollo nacional, del bienestar social, y el fortalecimiento de la institucionalidad pública propia de un estado de derecho, democrático y social.
9. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal reiteran su compromiso de continuar las acciones de revisión y análisis ya iniciadas tendientes a la optimización de sus gastos operativos, la identificación de las oportunidades de mejora y la racionalización en el uso de sus recursos.
10. Se reafirma como principio el asegurar un crecimiento equilibrado de los componentes del sector educación, para alcanzar el 1,5% del PIB Nominal para el FEES en el tanto se alcance el 8% del PIB Nominal para el sector educación en su conjunto.

Convenimos en suscribir el presente acuerdo para el financiamiento de la educación superior universitaria estatal previsto en el artículo 85 de la Constitución Política, que se registrá por las siguientes cláusulas:



A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row includes a signature that looks like 'af', a signature that looks like 'W.', a signature that looks like 'Jm', and a signature that looks like 'AS'. The bottom row includes a signature that looks like 'EG', a signature that looks like '3', and a signature that looks like 'H. J. W.'. There are also some faint, illegible marks and a small number '3' written below one of the signatures.

CAPITULO I
MONTO DEL FEES Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
NACIONAL

PRIMERA.- El presupuesto del FEES en el 2018 será de ¢496.266,72 millones y para la UTN el presupuesto será de ¢33.853,32 millones.

SEGUNDA.- El monto del artículo anterior responde a un incremento del 3,7% del FEES respecto al del año 2017.

El Gobierno de la República reconoce que con este incremento del 3,7% para el presupuesto de educación superior para el año 2018, aun no se logra el 1,5% del PIB Nominal, lo cual es una meta compartida por el Gobierno de la República y las universidades estatales.

Este acuerdo corresponde a la situación extraordinaria que presenta la situación fiscal en el año 2017 y la proyección para el 2018.

Si en el transcurso del año 2018 la inflación, medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) supera el 4%, límite superior proyectado en el Programa Macroeconómico del Banco Central, la Comisión de Enlace se reunirá para valorar los términos del presente acuerdo.

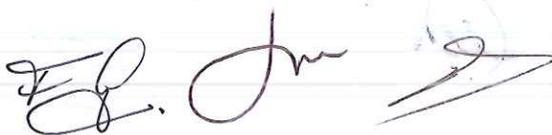
TERCERA.- La meta del financiamiento de un 1,5% del PIB Nominal para el FEES, deberá alcanzarse en el año 2020, para lo cual es una condición indispensable que se alcance una carga tributaria del 16%.

En todo caso, se reafirma como principio el asegurar un crecimiento equilibrado de los componentes del sector educación, para alcanzar el 1,5% del PIB Nominal para el FEES en el tanto se alcance el 8% del PIB Nominal para el sector educación en su conjunto.

CUARTA.- Se mantiene como meta lograr en los próximos años que el monto asignado al FEES llegue a representar hasta el 1,5% del PIB nominal para la educación superior, considerando en ese Fondo a la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia, conforme se estableció en el Convenio de Financiamiento 2011-2015, suscrito el 21 de enero de 2011. En relación con el presupuesto de la UTN, este se establecerá según se indica en el acuerdo de adhesión de esta institución al CONARE.

QUINTA - En razón de que la UTN no participó del proyecto de mejoramiento de la educación superior financiado con el Banco Mundial, durante el 2018 se analizarán y apoyarán propuestas presentadas por la UTN orientadas a atender sus necesidades de infraestructura y equipamiento, en condiciones similares a las otorgadas para el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior financiado por el Banco Mundial y que resulten viables en el contexto fiscal del país.

CAPITULO II. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA



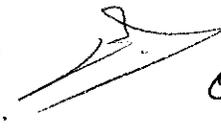
4



SEXTA.- Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal declaran que profundizarán su compromiso con el aseguramiento de la calidad, la equidad, la mayor cobertura, la vinculación con los sectores productivos y sociales, la excelencia y el logro académico de sus estudiantes, la sostenibilidad financiera y la rendición de cuentas ante la sociedad costarricense. Además, reafirman su compromiso con el país por medio de la formación de profesionales de excelencia en todas las áreas del conocimiento, que respondan a vocaciones diversas de los estudiantes, así como saberes y carreras innovadoras que atiendan áreas emergentes.

Estos compromisos se concretarán fortaleciendo las acciones ya emprendidas en los ámbitos que se enumeran, según lo ya acordado en el convenio de financiamiento del año 2016, sin perjuicio de otros que sean voluntariamente adoptados a futuro en razón de su impacto y pertinencia, con absoluto respeto de la autonomía universitaria y los fines establecidos por cada uno de los Estatutos Orgánicos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

- a) Formación ciudadana y ética del estudiantado de las distintas carreras para fortalecer su compromiso de retribuirle a la sociedad que ha hecho posible su formación universitaria de calidad, resultante de la inversión pública, mediante un ejercicio profesional con altos estándares éticos, espíritu de servicio y solidaridad, especialmente con las poblaciones más vulnerables
- b) Acceso de las poblaciones más vulnerables mediante diversas estrategias que garanticen un incremento de la presencia de estudiantes provenientes de los quintiles de menor ingreso, de personas con discapacidad, así como grupos étnicos minoritarios.
- c) Tasas de rendimiento académico, permanencia exitosa e índices de graduación estudiantiles.
- d) Programas de regionalización universitaria para ampliar el acceso y la diversificación de la educación superior en las diversas regiones del país, de forma que se avance hacia una distribución más equitativa de las oportunidades educativas en el territorio nacional.
- e) Calidad académica mediante procesos de autoevaluación y acreditación tanto de carreras como de las propias instituciones que conforman el CONARE.
- f) Formación intercultural y en lenguas extranjeras de forma que se avance hacia la formación de profesionales con dominio de al menos una lengua diferente a la materna, articulando y profundizando, en el ámbito de competencia de las universidades estatales, los esfuerzos que sean generados por la educación básica y diversificada.
- g) Vinculación con los sectores productivos y sociales, mediante estrategias que, más allá de la prestación remunerada de servicios, promuevan alianzas de cooperación para la realización de proyectos conjuntos con el fin de encontrar respuestas a los desafíos del desarrollo nacional.



- h) Sostenibilidad financiera que asegure, en el marco de las previsiones financieras que se derivan del presente convenio de financiamiento, el cumplimiento de los ejes estratégicos establecidos en el PLANES vigente.
- i) Procesos internos de evaluación tendientes a implementar normas de austeridad administrativa para el mejor aprovechamiento de sus recursos.

SÉTIMA.- Estos compromisos se concretarán y evaluarán mediante las acciones y el seguimiento anual del Planes vigente. En este contexto, las instituciones de educación superior universitaria estatal publicarán el resultado de su gestión. Al efecto, es la voluntad de las universidades rendir informes a la ciudadanía, periódicamente, a partir del establecimiento de líneas base y de un conjunto de indicadores adecuados a sus fines y naturaleza, lo cual les permita evidenciar los avances en su desempeño a lo largo del tiempo, el resultado de los procesos de mejora y el cumplimiento de sus metas.

Los indicadores universitarios de desempeño y la publicación de sus resultados constituirán el instrumento oficial de rendición de cuentas al país por parte de las instituciones de educación superior universitaria estatal.

CAPITULO III. AGENDA DE COOPERACIÓN

OCTAVA.- Ambas partes convienen en ampliar y fortalecer el mecanismo integral de cooperación recíproca que ya se ha puesto en práctica en cumplimiento de acuerdos precedentes. Esta relación de cooperación se fundamenta en el marco de las prioridades del desarrollo nacional (Plan Nacional de Desarrollo) y en la misión y prioridades establecidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES). Mediante la formulación y ejecución de proyectos conjuntos, cuyos alcances serán definidos en agendas anuales de cooperación, se trabajará en torno a los siguientes ámbitos del desarrollo: a) el combate a las brechas estructurales que obstaculizan el desarrollo humano inclusivo y sostenible en la sociedad costarricense y en sus localidades y regiones, particularmente las más rezagadas, b) la promoción del crecimiento económico, la generación de empleo de calidad, el desarrollo de cadenas de valor, la innovación científica y tecnológica, la utilización sostenible de los recursos naturales c) la resiliencia ante las amenazas del cambio climático, así como d) la promoción de la cultura y la identidad nacional y la convivencia democrática en un marco de derechos.

NOVENA.- Siguiendo el modelo del plan piloto iniciado en el año 2016, la agenda de cooperación que derive de este acuerdo, establecerá con detalle cada uno de los proyectos, las partes ejecutantes de los mismos (universidades e instituciones gubernamentales), metas, productos e indicadores, contrapartidas y cronograma, y tendrán un sistema de seguimiento colegiado por parte de las instancias integrantes de la Comisión de Enlace.

CAPÍTULO IV. GIRO OPORTUNO DE LOS RECURSOS

af
ouaf
AS
EG.
Jm
16 JW
AS

DECIMA.- El giro de los recursos asignados a la educación superior universitaria estatal se efectuará de manera que se cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Las transferencias del FEES y el monto destinado a la UTN se girarán a razón de un trezavo por mes, con excepción de enero, mes en el cual serán girados dos trezavos con el fin de que las instituciones puedan atender los pagos del salario escolar. Los giros se efectuarán en la primera semana de cada mes.
- b) Las transferencias específicas por leyes especiales, cuyo destinos específicos el Gobierno reconoce, se girarán en dozavos en la misma oportunidad y bajo las mismas condiciones que el FEES, excepto en los casos en que no haya ingresado la recaudación correspondiente a la Hacienda Pública.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES POR CAUSA EXTERNA

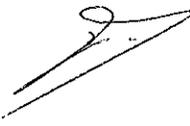
UNDÉCIMA.- Adicionalmente, el Estado financiará el costo que representen para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, los casos de aplicación de nuevas disposiciones legales o de resoluciones judiciales, que a juicio de la Comisión de Enlace califiquen debidamente de acuerdo a lo que se señala en la cláusula siguiente.

DUODÉCIMA- La calificación la hará la Comisión de Enlace, caso por caso, y para ello se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) En cuanto a resoluciones judiciales, las Instituciones deberán demostrar a satisfacción de los representantes del Poder Ejecutivo que aquellas no se originan en acuerdos o en acciones propias del ámbito de discreción de las mismas Instituciones. Asimismo, que se han agotado todos los recursos legales en la debida defensa del Estado, en general, y de las Instituciones en particular.
- b) Deberán mostrar asimismo que las disposiciones legales o resoluciones judiciales a las que se refiere el caso colocan las Instituciones en una posición de aplicación obligatoria.

CAPÍTULO VI VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

FINAL.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de año dos mil dieciocho.



En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, ambas partes firmamos en San José, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



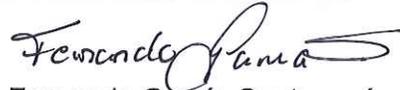
Sonia Marta Mora Escalante
Ministra de Educación Pública
Presidenta
Comisión de Enlace



Luis Guillermo Carpio Malavasi
Presidente CONARE
Rector
Universidad Estatal a Distancia



Helio Fallas Venegas
Ministro de Hacienda



Fernando García Santamaría
Rector a.i. Universidad de Costa Rica



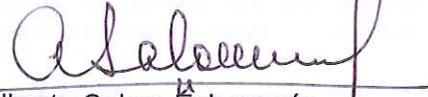
Olga Marta Sánchez Oviedo
Ministra de Planificación y Política
Económica



Luis Paulino Méndez Badilla
Rector a.i. Instituto Tecnológico de
Costa Rica



Carolina Vásquez Soto
Ministra de Ciencia, Tecnología y
Telecomunicaciones



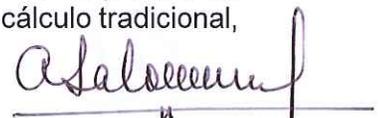
Alberto Salom Echeverría
Rector Universidad Nacional



Marcelo Prieto Jiménez
Rector Universidad Técnica Nacional

Nota:

El Rector de la Universidad Nacional, deja constancia que acepta el acuerdo en virtud del criterio mayoritario de sus colegas Rectores, pero aclara que se mantuvo la posición de obtener el 8% para educación y el 1,5% para las universidades, si bien respecto del PIB del 2017, en atención a la situación fiscal. Esta base de cálculo se esperaba se mantuviera hasta el 2020, año a partir del cual se volvería a la base de cálculo tradicional, en la esperanza de que la situación fiscal se hubiese normalizado.



C.I.-443-0578

